

su ejecución si procediera e interesara a la promoción y desarrollo turístico de la Ciudad.

Estas actuaciones, se ejecutarán de común acuerdo entre las partes y respetando las disposiciones legales de aplicación tanto desde un punto de vista presupuestario, de acuerdo con el Presupuesto General de la Ciudad, como contractual administrativo o subvencional, en su caso. No obstante lo expuesto, la labor de la Ciudad será la de mera colaboradora en la campaña promocional, no ostentando en lógica consecuencia ninguna responsabilidad en los daños que se pudieran producir como consecuencia de la suspensión de viajes, cancelaciones, mal tiempo u otras causas.

La Ciudad a través del Patronato de Turismo, en el ámbito de esta colaboración, podrá facilitar toda la información literaria, gráfica, textos y demás elementos artísticos para la confección de las acciones promocionales.

Por otra parte, la gestión de descuentos y bonificaciones en los distintos restaurantes u otros servicios de la Ciudad serán atribución exclusiva de ésta, sin perjuicio de que se traslade esta información a VIAJES HALCÓN S.A Y VIAJES ECUADOR S.A. para su inclusión en las acciones que se concertaran, en su caso.

Tercero: Duración

El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuarto: Obligaciones de VIAJES HALCÓN S.A. Y VIAJES ECUADOR S.A.

La Sociedad VIAJES HALCÓN S.A. Y VIAJES ECUADOR S.A. se compromete a trabajar de común acuerdo con la Ciudad en el desarrollo y ejecución de las diferentes acciones enmarcadas en el paquete turístico.

Así, sus delegaciones en España y sus respectivos equipos de promoción destinarán sus esfuerzos para la difusión del producto de Melilla durante sus viajes de trabajo.

Las acciones

Quinto: La Comisión Técnica de Seguimiento

Si bien no se considera necesaria, en principio, la constitución de comisión de seguimiento del acuerdo, por cuanto su naturaleza es eminentemente programática y representativa, las partes podrán si así lo juzgan conveniente convenir la constitución de la misma.

Sexto: La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00) tasas e impuestos incluidos, para las acciones de promoción a emprender.

Existe crédito presupuestario en la partida 2014 4747900 43205 "Convenio Halcón Viajes".

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2014.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

Por Halcón Viajes y Viajes Ecuador.

Jaime González de Santiago.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

1599.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 01 de julio de 2014.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO